



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 22.340

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070005136	Septiembre 12 de 2019	3	070005148	Septiembre 12 de 2019	26
070005137	Septiembre 12 de 2019	5	070005149	Septiembre 12 de 2019	28
070005138	Septiembre 12 de 2019	7	070005150	Septiembre 12 de 2019	29
070005139	Septiembre 12 de 2019	9	070005151	Septiembre 12 de 2019	31
070005140	Septiembre 12 de 2019	11	070005152	Septiembre 12 de 2019	33
070005141	Septiembre 12 de 2019	13	070005153	Septiembre 12 de 2019	35
070005142	Septiembre 12 de 2019	15	070005154	Septiembre 13 de 2019	37
070005143	Septiembre 12 de 2019	17	070005155	Septiembre 13 de 2019	39
070005144	Septiembre 12 de 2019	19	070005156	Septiembre 13 de 2019	41
070005145	Septiembre 12 de 2019	21	070005157	Septiembre 13 de 2019	42
070005146	Septiembre 12 de 2019	23	070005158	Septiembre 13 de 2019	43
070005147	Septiembre 12 de 2019	25	070005159	Septiembre 13 de 2019	45

---



Radicado: D 2019070005136

Fecha: 12/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ESTEBAN



#### DECRETO NO.

**Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

\* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, proroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

\* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

\* El Educador **ESTEBAN MONTOYA MARÍN**, identificado con Cédula **1.026.141.781**, fue Nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 100**, en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ESTEBAN MONTOYA MARÍN**, identificado con Cédula **1.026.141.781**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, **Especialidad Educación Básica Énfasis en Ciencias Sociales**, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, Sede Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina del municipio de Barbosa, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 100, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **22 de Enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir al Servidor Docente **ESTEBAN MONTOYA MARÍN**, identificado con Cédula **1.026.141.781**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **22 de Enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

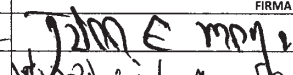
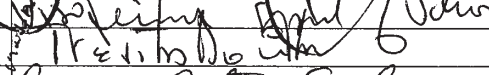
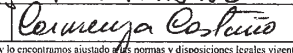

**ARTICULO CUARTO:** Inscribir al Educador **ESTEBAN MONTOYA MARÍN**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10.9.17
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		6/9/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		6/9/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		04-09-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2019070005137

Fecha: 12/09/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



DECRETO NO.

**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* La Docente, **MARYURIS ROSA YEPES REYES**, identificada con cédula **1.067.855.202**, fue trasladada mediante Decreto 2019070004721 del 20 de agosto de 2019, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria para la Institución Educativa Rural San Pablo Apóstol del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 1375500-005, Población Mayoritaria, la Docente Yepes Reyes no puede ser trasladada por encontrarse inscrita en el programa de becas de Maestría de la Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría de Educación Departamental. Por lo tanto, se debe reubicar nuevamente donde venía laborando.

\* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Guadual Arriba sede Centro Educativo Rural La Esperanza del Municipio de Arboletes, plaza 1445500-003, las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en propiedad, **MARYURIS ROSA YEPES REYES**, identificada con Cédula **1.067.855.202**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **MARYURIS ROSA YEPES REYES**, identificada con Cédula **1.067.855.202**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Guadual Arriba sede Centro Educativo Rural La Esperanza del municipio de Arboletes, plaza 1445500-003, Población Mayoritaria. La Servidora Docente Maryuris Rosa Yepes Reyes, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural San Pablo Apóstol del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 1375500-005, Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado(a), haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

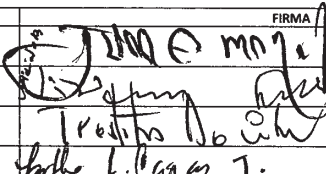
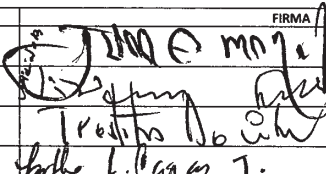
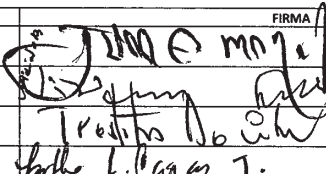
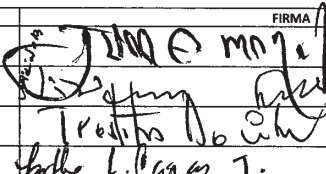
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		9.9.2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		9/9/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		6/9/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		06/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2019070005138

Fecha: 12/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DINORA



## DECRETO No.

**Por el cual se traslada un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente Trasladar por Discrecionalidad a la Servidora Docente **DINORA DEL SOCORRO ISAZA MARIN**, identificada con Cédula **21.940.156**, quien viene laborando como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-026; en razón de las dificultades presentadas con la Servidora en la Institución Educativa donde labora, promoviendo procesos de desescolarización de los educandos por un espacio de más de dos semanas, además que expuso a los estudiantes en peligro al orientarlos a realizar actividades al aire libre en el parque principal del corregimiento, ajenas a las actividades educativas para las cuales esta nombrada; esto de conformidad con el informe de la Alcaldesa Municipal que fue constatado por Servidores adscritos a la Secretaría de Educación en visita del 21 de agosto de 2019.

\* En tanto, por necesidad del servicio es necesario trasladar a la Servidora Docente **PAOLA ANDREA ROJAS ZAPATA**, identificada con Cédula **1.039.699.703**, quien viene vinculada en Provisionalidad como Docente en el Centro Educativo Rural La Carlota, Sede Centro Educativo Rural Guasimal Alicante del municipio de Puerto Triunfo, plaza 8121100-001 - población mayoritaria, respectivamente.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora Docente **DINORA DEL SOCORRO ISAZA MARIN**, identificada con Cédula **21.940.156**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural La Carlota, Sede Centro Educativo Rural Guasimal Alicante del municipio de Puerto Berrio, en reemplazo de Paola Andrea Rojas Zapata, identificada con Cédula 1.039.699.703, quien pasa a otro municipio, plaza 8121100-001 –población mayoritaria; la educadora Isaza Marín viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-026 –población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **PAOLA ANDREA ROJAS ZAPATA**, identificado con Cédula **1.039.699.703**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, en reemplazo de Dinora del Socorro Isaza Marín, identificada con Cédula 21.940.156, quien pasa a otro municipio, plaza 5850000-026 –población mayoritaria; la educadora Rojas Zapata viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural La Carlota, Sede Centro Educativo Rural Guasimal Alicante del municipio de Puerto Berrio, plaza 8121100-001 - población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

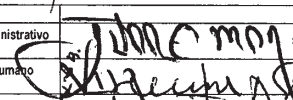
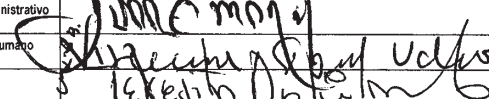
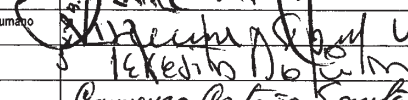
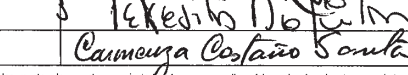
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	SIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10.9.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		6/9/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		6/9/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		03-09-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005139

Fecha: 12/09/2019

Tipo:  
DÉCRETO  
Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado 2019010332405 del 30 de agosto del 2019, el (a) señor (a) **ESTEPHANNIE LOPEZ ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.396.102** presenta renuncia irrevocable al cargo como Docente en Propiedad, Nivel Básica Primaria, en el Institución Educativa Rural Montenegro del municipio de Taraza, a **partir del 03 de octubre del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la señora **ESTEPHANNIE LOPEZ ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.396.102**, al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Montenegro del municipio de Taraza, a partir del 03 de octubre del 2019 según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

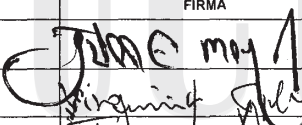
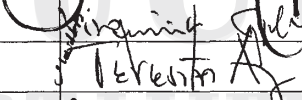
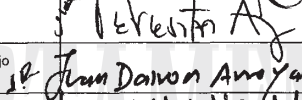
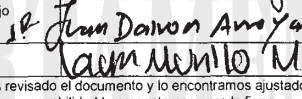
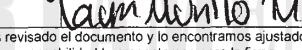
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al (a) señor (a) **ESTEPHANNIE LOPEZ ARANGO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		10.9.19.
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		9/9/19
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		6/9/19.
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		09/09/2019
Proyectó:	Laura Murillo Morales		09/09/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005140

Fecha: 12/09/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado 2019010340570 del 05 de septiembre del 2019, la señora **RUBIELA RUIZ MESA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.057.146**, presenta renuncia irrevocable al cargo como Docente en Propiedad, Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque, del municipio de Santa Rosa de Osos, **a partir del 13 de septiembre del 2019.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la señora **RUBIELA RUIZ MESA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.057.146**, al cargo de Docente en Propiedad, Básica Secundaria, de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque, del municipio de Santa Rosa de Osos según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

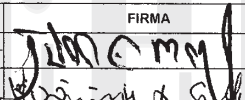
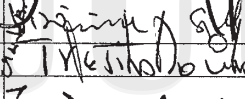
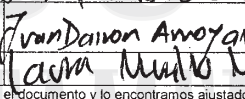
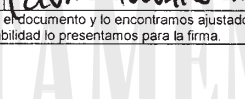

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **RUBIELA RUIZ MESA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		10.7.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		9/9/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		6/8/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		09/09/2019
Proyectó:	Proyectó: Laura Muriilo Morales		09/09/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005141

Fecha: 12/09/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado 2019010329220 del 29 de agosto del 2019, el (a) señor (a) **BELEN DE JESUS MANRIQUE CASTAÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.104.219**, presenta renuncia irrevocable al cargo como Docente en Propiedad, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Taparto – sede la Lejía del municipio de Andes, **a partir del 20 de septiembre del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (a) señor (a) **BELEN DE JESUS MANRIQUE CASTAÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.104.219**, al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Taparto – Sede la Lejía del municipio de Andes, a partir del **20 de septiembre del 2019** según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

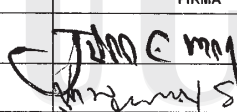
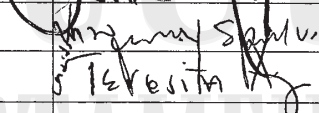
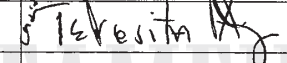

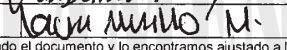
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al (a) señor (a) **BELEN DE JESUS MANRIQUE CASTAÑO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		10.9.19.
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		9/9/19
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		6/9/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		09/09/2019
Proyectó:	Laura Murillo Morales		09/09/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005142

Fecha: 12/09/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\*Mediante Correo Electrónico del día 5 de septiembre del 2019, el señor **JHONIER ALBERTO TUBERQUIA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.287.071**, presenta renuncia irrevocable al cargo como Docente en Provisional, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, del municipio de Peque, **a partir del 16 de agosto del 2019.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por al señor **JHONIER ALBERTO TUBERQUIA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.287.071**, al cargo de Docente en Provisional, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, del municipio de Peque según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

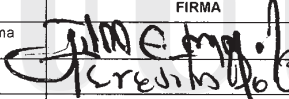
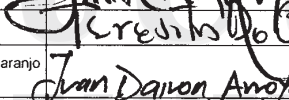


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **JHONIER ALBERTO TUBERQUIA ZAPATA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		10/19/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		10/19/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		10/09/2019
Proyectó:	Proyectó: Laura Murillo Morales		10/09/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005143

Fecha: 12/09/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

\* Por el Decreto 2017070003328 del 8 de agosto de 2017, fue Nombrada en Provisionalidad en Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la Servidora Docente **NUBIA LUZ CHAVEZ DAZA**, identificada con Cédula **43.894.376**, Licenciada en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Básica Primaria para el *Centro Educativo Rural Santa Ana* del municipio de Angostura, plaza 0816500-001, en reemplazo de Erwin Ernesto Peña Correa, mientras dure el Encargo de Director Rural que se le concedió; población Mayoritaria.

En el acto administrativo, al transcribir el nombre del establecimiento educativo para donde era Nombrada en Provisionalidad, la educadora Chavez Daza, fue omitida la Sede, por lo cual se hace necesario aclarar parcialmente el Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2017070003328 del 8 de agosto de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la Servidora Docente **NUBIA LUZ CHAVEZ DAZA**, identificada con Cédula **43.894.376**, Licenciada en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Básica Primaria para el *Centro Educativo Rural Santa Ana* del municipio de Angostura, plaza 0816500-001, en reemplazo de Erwin Ernesto Peña Correa, mientras se encuentre en encargo como Directivo Docente; en el sentido que la educadora Chavez Daza, fue Nombrada en Provisionalidad, en Vacante Temporal como Docente de Básica Primaria para el **Centro Educativo Rural Santa Ana, Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CHOCHO** del municipio de Angostura, plaza 0816500-001, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

*Nestor*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	10.9.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	6/9/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	6/9/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	<i>Carmenza Castaño Santa</i>	04-09-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005144

Fecha: 12/09/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se aclara un acto administrativo

El Secretario de Educación de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por Decreto No. **2019070004889** del 29 de agosto de 2019, en el proceso de reorganización de la planta de cargos docentes oficiales del Municipio de Heliconia, en el **ARTICULO SEGUNDO**: *La plaza Convertida en el artículo anterior, queda asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Heliconia:*

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
HELICONIA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN RAFAEL sede EL LLANO	1	MEDIA RURAL CIENCIAS NATURALES QUIMICA

Debido a que la sede EL LLANO se desagregó de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN RAFAEL mediante Resolución 2019060142481 del 04 de julio de 2019, se hace necesario modificar el Decreto **2019070004889** del 29 de agosto de 2019, en el sentido que la sede EL LLANO, corresponde efectivamente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ALTO DEL CORRAL y no como allí se dijo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el **ARTICULO SEGUNDO** del Decreto No. **2019070004889** del 29 de agosto de 2019, en el sentido que la plaza Convertida del nivel de básica primaria para la INSTITUCION EDUCATIVA SAN RAFAEL sede



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

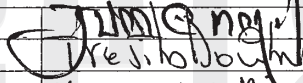
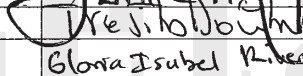
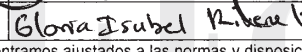
DECRETO

EL LLANO al nivel de media rural Ciencias Naturales Química del municipio de Heliconia, la sede EL LLANO pertenece a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ALTO DEL CORRAL y no como allí se dijo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó	Juan Eugenio Maya Lema – Subsecretario Administrativo		10/9/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		10/9/19
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera		09/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070005145

Fecha: 12/09/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**Por medio del cual se aclara un acto administrativo**

El Secretario de Educación de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070004664 del 15 de agosto de 2019, en el proceso de reorganización de la planta de cargos docentes oficiales del Municipio de Anorí, se identificó en la Institución Educativa Anorí sede Escuela Urbana Arnoldo Estrada una plaza sobrante en el nivel Básica Primaria, de acuerdo con el proceso de reorganización se identificó la necesidad de una plaza faltante en la Institución Educativa Anorí sede Liceo Jesús María Urrea, en el nivel de Básica Primaria.

El Docente **PEDRO LUIS GARCÍA PERALTA**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Anorí sede Escuela Urbana Arnoldo Estrada, en el nivel de Básica Primaria, en el municipio de Anorí, solicita aclarar el Decreto 2019070004664 del 15 de agosto de 2019, en el artículo tercero del mencionado acto, en cuanto al número de la cedula de ciudadanía que por error se colocó **N°71.535.969** y corresponde efectivamente al **N°1.103.106.199**.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

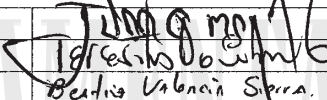
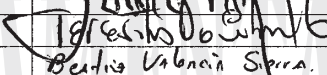

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Artículo Tercero del Decreto N° 2019070004664 del 15 de agosto de 2.019, por el cual se trasladó el Docente **PEDRO LUIS GARCÍA PERALTA**, identificado con cedula de ciudadanía N°71.535.969, en el nivel de Básica Primaria para la Institución Educativa Anorí sede Liceo Jesús María Urrea del municipio de Anorí; en el sentido que el número de la cedula de ciudadanía es el N°1.103.106.199, y no como allí se dijo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al servidor **PEDRO LUIS GARCÍA PERALTA** el presente acto, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las demás partes del Decreto N°2019070004664 del 15 de agosto de 2.019, continúan vigentes.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Revisó	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		11/9/2019
Revisó	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica		10/9/2019
Proyectó	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		10/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005146

Fecha: 12/09/2019

DECRETO

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas".

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quien fijó los parámetros bajo los cuales se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Se ha establecido que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. Este proceso será garantizado mediante la libre concurrencia en el proceso, a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante el oficio radicado número 20161020183161 del 27 de junio de 2016, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 3311 del 27 de mayo de 2016.

Por necesidad del servicio y con el propósito de que el servicio se preste eficientemente, se hace necesario realizar un nombramiento en empleo temporal, toda vez que la señora LINA MARIA URREA BUILES, acreditó ser cabeza de familia y por lo tanto con derecho a protección especial, ya que se ve afectada por la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, por lo tanto, se hace necesario realizar este nombramiento en empleo temporal.



**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Nombrar a la señora **LINA MARIA URREA BUILES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.867.203**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6576**, ID Planta **4211**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, a partir de la posesión y hasta el 15 de diciembre de 2019, inclusive.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

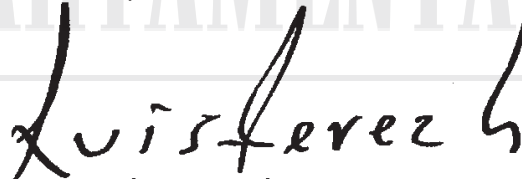
*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacios Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



DEPARTAMENTO  
GOBIERNO

Radicado: D 2019070005147

Fecha: 12/09/2019

DECRETO

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio radicado 2019010353803 del 12 de septiembre de 2019, el señor **JUAN FELIPE SILVA ALZATE**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.751.295**, presentó renuncia al cargo de **TECNICO AREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC. Planta **2685**, ID Planta **1100**, con Sede en el municipio de Támesis, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 12 de septiembre de 2019.

Por contar con poco tiempo para la elaboración del acto administrativo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **JUAN FELIPE SILVA ALZATE**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.751.295**, para separarse del cargo de **TECNICO AREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC. Planta **2685**, ID Planta **1100**, con Sede en el municipio de Támesis, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 13/09/2019	Aprobó: NATALIA PATRICIA SERVA BALACID Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Carrizosa Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005148

Fecha: 12/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUIS



“Por medio del cual se causa una novedad en la  
Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 señala expresamente:

*“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.*

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

Mediante el Decreto 5079 del 13 de septiembre de 2016, se le concedió una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción al señor **LUIS ENRIQUE VALDERRAMA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.514.962**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

02, NUC Planta 0925, ID Planta 0508, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN** de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en el cargo de **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 01, NUC Planta 5423, ID Planta 3587, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, por un término de tres (3) años, a partir de su posesión.

Por necesidad del servicio, se hace necesario prorrogar la comisión para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción al señor **LUIS ENRIQUE VALDERRAMA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.514.962**, hasta el 16 de octubre de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

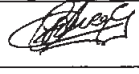
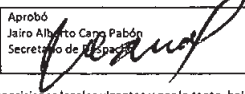
### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Prorrogar la comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción al señor **LUIS ENRIQUE VALDERRAMA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.514.962**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 0925, ID Planta 0508, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN** de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en el cargo de **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 01, NUC Planta 5423, ID Planta 3587, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, hasta el 16 de octubre de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO:** Finalizado el término por el cual se otorgó la presente prorrogación o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Girelto G. Profesional Especializado 10/09/2019	 Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	 Aprobó: Jairo Alberto Carrero Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAM  
G O E

Radicado: D 2019070005149

Fecha: 12/09/2019

DECRE

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

Que por necesidad del servicio es necesario proveerlo, teniendo en cuenta que la vacante se generó por renuncia regularmente aceptada el 15 de julio de 2019.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Nombrar a la señora **LAURA MARIA LINDARTE MOLINARES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.045.729.319**, en la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **314** Grado **02**, NUC. Planta **6479**, ID Planta **4133**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**ARTÍCULO 3º.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 12/09/2019	Aprobó: Natalia Patricia Pérez Belacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Pardo Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070005150

Fecha: 12/09/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**Por medio del cual se aclara un acto administrativo**

El Secretario de Educación de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070004671 del 15 de agosto de 2019, en el proceso de reorganización de la planta de cargos docentes oficiales del Municipio de Anorí, se identificó en la Institución Educativa Anorí sede Liceo Jesús María Urrea una plaza sobrante en el nivel Básica Primaria, de acuerdo con el proceso de reorganización se identificó la necesidad de una plaza faltante en la Institución Educativa Anorí sede Escuela Urbana Arnoldo Estrada, en el nivel de Básica Primaria.

La Docente **JENY AMPARO ZABALA MARÍN**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Anorí sede Liceo Jesús María Urrea, en el nivel de Básica Primaria, en el municipio de Anorí, solicita aclarar el Decreto 2019070004671 del 15 de agosto de 2019, en el artículo tercero del mencionado acto, en cuanto al número de la cedula de ciudadanía que por error se colocó **N°21.495.430** y corresponde efectivamente al **N°21.491.510**.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Artículo Tercero del Decreto N° 2019070004671 del 15 de agosto de 2.019, por el cual se trasladó el Docente **JENY AMPARO ZABALA MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía N°21.495.430, en el nivel de Básica Primaria para la Institución Educativa Anorí sede Escuela Urbana Arnoldo Estrada del municipio de Anorí; en el sentido que el número de la cedula de ciudadanía es el N°21.491.510, y no como allí se dijo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la servidora **JENY AMPARO ZABALA MARÍN** el presente acto, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las demás partes del Decreto N°2019070004671 del 15 de agosto de 2.019, continúan vigentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		10/9/2019
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica		10/9/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Direccion de Talento Humano		10/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005151

Fecha: 12/09/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.
- \* Por el Decreto 2019070003646 del 12 de julio de 2019, fue Modificado el Decreto de Nombramiento en Propiedad y fue Traslada la Servidora Docente **NELLY PATRICIA LOPERA ESCUDERO**, identificada con Cédula **21.853.718**, Licenciada en Educación Rural, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula en Básica Primaria para el *Centro Educativo Rural El Potrero, Sede Centro Educativo Rural El Socorro del municipio de Liborina*, en reemplazo de Diana Yulied Londoño Lezcano, identificada con Cédula 1.042.706.852, quien pasa a otro municipio, plaza 1054000-001 – población mayoritaria; la Educadora Lopera Escudero venía como Docente del Nivel de Preescolar de la Institución Educativa San José, Sede Institución Educativa San José del municipio de Sabanalarga, plaza 1080600-035 – población mayoritaria.

En el acto administrativo, al transcribir el nombre del establecimiento educativo para donde se traslada a la educadora Lopera Escudero, se registró error en el nombre de la Institución Educativa, por lo cual se hace necesario aclarar parcialmente el Decreto.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2019070003646 del 12 de julio de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Modificado el Decreto de Nombramiento en Propiedad y fue Traslada la Servidora Docente **NELLY PATRICIA LOPERA ESCUDERO**, identificada con Cédula **21.853.718**, Licenciada en Educación Rural, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula en Básica Primaria para el *Centro Educativo Rural El Potrero, Sede Centro Educativo Rural El Socorro del municipio de Liborina*, en reemplazo de Diana Yulied Londoño Lezcano, identificada con Cédula **1.042.706.852**, quien pasa a otro municipio, plaza 1054000-001 – población mayoritaria; en el sentido que la educadora Lopera Escudero, fue Traslada como Docente de Aula en Básica Primaria para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS, Sede Centro Educativo Rural El Socorro del municipio de Liborina**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

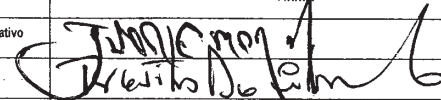
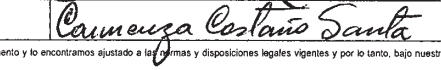

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10/9/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		10/9/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		09-09-2019
<small>Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005152

Fecha: 12/09/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Aclara un Acto Administrativo**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

\* Por Decreto 2019070004517 del 6 de Agosto de 2019, fue trasladado en plaza vacante definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **PEDRO ANTONIO PEREZ MAZO**, identificado con Cédula **92.551.649**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática, quien viene vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Santa Rita del municipio de Andés, en reemplazo de Luis Alfonso Vásquez Pulgarín, identificado con Cédula 71.720.956, quien renunció; el Educador Pérez Mazo viene como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, plaza vacante temporal 1615600-029–población mayoritaria.

Debido a que en el acto administrativo fue registrado error al transcribir uno de los Apellidos del Docente, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2019070004517 del 6 de Agosto de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladado en plaza vacante definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el Servidor Docente **PEDRO ANTONIO PEREZ MAZO**, identificado con Cédula **92.551.649**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática, quien viene vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Santa Rita del municipio de Andes, en reemplazo de Luis Alfonso Vásquez Pulgarín, identificado con Cédula 71.720.956, quien renunció; en el sentido que el Nombre corrector del Educador es **PEDRO ANTONIO PEREZ MEZA**, identificado con Cédula 92.551.649; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

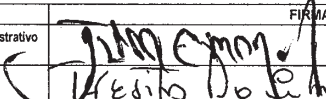
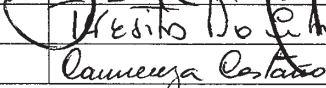

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10/9/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		10/9/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		05-06-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005153

Fecha: 12/09/2019

Tipo:  
DÉCRETO  
Destino:



Por el cual declara vacante un cargo de docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.
- \* La Señora **ZULEIMA ROMAÑA PALACIOS**, identificada con Cédula **1.077.426.982**, se encontraba vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San José del Citará, Sede Centro Educativo Rural San José de La Angostura del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1600500-002 –población mayoritaria, adscrita a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- \* Mediante Registro Civil de Defunción 72205811-6 del 15 de agosto de 2019, fue certificado el fallecimiento de la Educadora **ZULEIMA ROMAÑA PALACIOS**, ocurrido el día **15 de agosto de 2019**, en el municipio de Medellín, Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante, a partir del día **15 de agosto de 2019**, el cargo de Docente de Básica Primaria, que ocupaba la Señora **ZULEIMA ROMAÑA PALACIOS**, identificada con Cédula **1.077.426.982**, vinculada en Propiedad en la Institución Educativa San José del Citará, Sede Centro Educativo Rural San José de La Angostura del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1600500-002 –población mayoritaria, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Medellín, Antioquia.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **15 de agosto de 2019**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

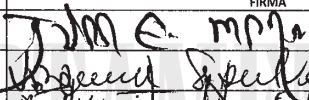
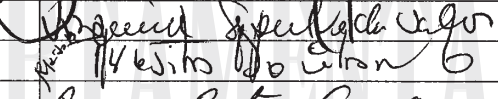


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10-9-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		6/9/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		6/9/19
Proyecto:	Carmenza Castaño Santa		04-09-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005154

Fecha: 13/09/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

\* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

\* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

\* El Educador **JAIRO ANDRES NIETO MOLINA**, identificado con Cédula **1.094.905.859**, fue Nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 80.0**, en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JAIRO ANDRES NIETO MOLINA**, identificado con Cédula **1.094.905.859**, Profesional en Filosofía, **Especialidad Profesional en Filosofía**, como Docente de Aula, área de Filosofía para la Institución Educativa José Prieto Arango, Sede Liceo José Prieto Arango del municipio de Tarso por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria 80.0, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **22 de enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO: Inscribir a JAIRO ANDRES NIETO MOLINA**, identificado con Cédula **1.094.905.859**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **22 de enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO CUARTO: Inscribir a JAIRO ANDRES NIETO MOLINA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		11/09/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		11/09/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		10-09-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			





Radicado: D 2019070005155

Fecha: 13/09/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: LESLIE



DECRETO NO.

**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*La señora **LESLIE YOCASTA MOSQUERA LUNA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.116.796.417**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Unión – Sede Centro Educativo Rural Cominales del municipio de Puerto Nare, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad producto del concurso de la población Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera, mediante el Decreto 2017070001264 del 21 de marzo del 2017, inscrita en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20192000089785 del 29 de julio del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Pereira al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Pereira, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **LESLIE YOCASTA MOSQUERA LUNA**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE PEREIRA**, a la señora **LESLIE YOCASTA MOSQUERA LUNA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.116.796.417**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Unión – Sede Centro Educativo Rural Cominales del municipio de Puerto Nare, inscrita en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) Docente Leslie Yocasta Mosquera Luna, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Pereira tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.


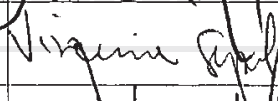
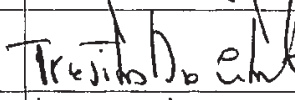
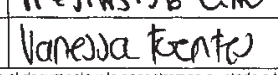
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) Docente Mosquera Luna, en el Municipio de Pereira, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		20.8.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		15/8/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		14/08/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		14/08/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
G O B E

Radicado: D 2019070005156

Fecha: 13/09/2019

DE

Tipo: DECRETO  
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **JAVIER ALBERTO GOMEZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.788.305**, titular del cargo de **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009** Grado **01**, NUC Planta **2971**, ID Planta **0482**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, en la plaza de empleo **SUBGERENTE**, Código **090**, Grado **03**, NUC Planta **0663**, ID Planta **0529**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS**, de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la comunicación y mientras se designa el titular sin que el término supere los tres (3) meses.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Encargar al doctor **JAVIER ALBERTO GOMEZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.788.305**, titular del cargo de **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009** Grado **01**, NUC Planta **2971**, ID Planta **0482**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, en la plaza de empleo **SUBGERENTE**, Código **090**, Grado **03**, NUC Planta **0663**, ID Planta **0529**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS**, de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la comunicación y mientras se designa el titular sin que el término supere los tres (3) meses.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

*Luís Pérez Gutiérrez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 13/09/2019	<i>Olga Lucía Giraldo García</i>	Aprobó: NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Personal	<i>Natalia Patricia Sierra Palacio</i>	Aprobó: JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho	<i>Jairo Alberto Cano Pabon</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.					



DEPARTAMENTO  
GOBIERNO  
DE

Radicado: D 2019070005157

Fecha: 13/09/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio sin radicado del 11 de septiembre de 2019, el señor **JAIME ANDRES GIRALDO MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.786.732**, presentó renuncia al cargo de **SUBGERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **090**, Grado **03**, NUC. Planta **0663**, ID Planta **0529**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS** de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 11 de septiembre de 2019.

Por contar con poco tiempo para la elaboración del acto administrativo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **JAIME ANDRES GIRALDO MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.786.732**, para separarse del cargo de **SUBGERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **090**, Grado **03**, NUC. Planta **0663**, ID Planta **0529**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS** de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 13/09/2019	 Aprobó NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Personal	 Aprobó Jairo Alberto Cárdenas Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070005158

Fecha: 13/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual Declara Vacante un Cargo de Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.
- \* El Señor **MOISES JIMENEZ MARTINEZ**, identificado con Cédula **8.703.644**, se encontraba vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Liceo Caucaasia del municipio de Caucaasia, plaza 1540050-108, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- \* Mediante Registro Civil de Defunción 72197802-6 del 4 de Septiembre de 2019, fue certificado el fallecimiento del Educador **MOISES JIMENEZ MARTINEZ**, ocurrido el día **4 de Septiembre de 2019**, en el municipio de Caucaasia, Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante, a partir del día **4 de Septiembre de 2019**, el cargo de Docente de Aula, área de Tecnología e Informática que ocupaba el Señor **MOISES JIMENEZ MARTINEZ**, identificado con Cédula **8.703.644**, vinculado en Propiedad en la Institución Educativa Liceo Caucaasia del municipio de Caucaasia, plaza 1540050-108, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Caucaasia, Antioquia.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **4 de Septiembre de 2019**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Caucaasia, Antioquia.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

*Nestor B*  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	<i>10-09-2019</i>
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	<i>10-09-2019</i>
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	<i>Carmenza Castaño Santa</i>	10-09-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

D Radicado: D 2019070005159  
Fecha: 13/09/2019  
Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Encarga a un Docente como Directivo Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

\* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

\* El Servidor Docente **MARIO DE JESÚS GONZÁLEZ CANO**, identificado con Cédula **15.260.834**, Psicólogo, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural Pailania sede Centro Educativo Rural El Higuérón del municipio de Cocorná, plaza 2090900-001, población mayoritaria; reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa del municipio de Salgar, plaza 1575000-024, población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **MARIO DE JESÚS GONZÁLEZ CANO**, identificado con Cédula **15.260.834**, Psicólogo, en la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa del municipio de Salgar, en reemplazo de Gabriel Horacio Martínez Madrigal, identificado con Cédula 16.263.012, quien pasó a otro Municipio, plaza 1575000-024, población mayoritaria; El Educador González Cano, viene vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural Pailania sede Centro Educativo Rural El Higuierón del municipio de Cocorná, plaza 2090900-001, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

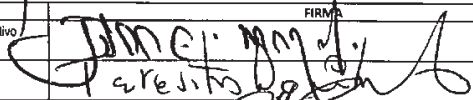
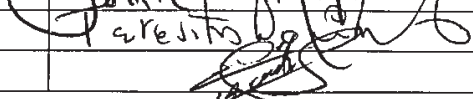
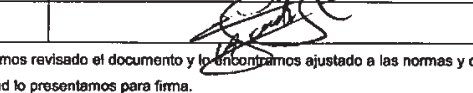
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		12/9/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		11/9/19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		11/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---